

CURSO 2025/2026

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
IES LA RAMBLA – SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)**

ÍNDICE

TÍTULO I: Preámbulo	3
TITULO II: Estructura organizativa	6
CAPÍTULO I. Órganos de gobierno.....	6
CAPÍTULO II: Consejo escolar.....	6
CAPÍTULO III: Órganos de coordinación docente	9
CAPÍTULO IV: Otras funciones de coordinación.....	10
CAPÍTULO V: Coordinación de alumnos y padres	13
TÍTULO III: Criterios generales para la ordenación de la actividad educativa.	17
CAPÍTULO I: Programación general de las actividades docentes	17
CAPITULO II: Entradas y salidas	18
CAPÍTULO III: Evaluación	19
CAPÍTULO IV: Información a padres	22
CAPÍTULO V: Material escolar del alumnado	23
CAPÍTULO VI: Administración y uso de los espacios y recursos materiales	24
CAPÍTULO VII: Normas básicas de comportamiento, higiene, tabaco, alcohol y móviles	30
CAPÍTULO VIII: Servicios complementarios y de apoyo	34
TÍTULO IV: Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa	36
CAPÍTULO I: Alumnado.....	36
CAPÍTULO II: Profesorado	39
CAPITULO III: Personal de Administración y Servicios	40
CAPÍTULO IV: Padres y tutores legales	41
TÍTULO V: Régimen disciplinario del alumnado	43
CAPITULO I: Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.....	43
CAPÍTULO II: Actuaciones inmediatas	47
CAPÍTULO III: Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro	48
CAPITULO IV: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (faltas)	51
CAPITULO V: La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo	53
TÍTULO VI: Sistemas de evacuación en caso de peligro	57
TÍTULO VII: Reformas del Reglamento de Régimen Interior	59

ANEXO I.....	60
Procedimientos de actuación en caso de conflicto.....	60
ANEXO II.....	70
CRITERIOS E INDICADORES PARA IDENTIFICAR POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR	70
ANEXO III.....	73
NOTIFICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR	73
ANEXO IV DESCRIPCIÓN DE HECHOS	74
MODELO DE RECOGIDA DE DATOS	74
ANEXO IV	76
MEDIDAS SUGERIDAS PARA INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR.....	76
ANEXO V	78
COMUNICACIÓN FORMAL A LA FAMILIA DEL ALUMNO QUE PRESUNTAMENTE SUFRE EL ACOSO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	78
ANEXO VI	80
AUTORIZACIÓN DE RETIRADA DE MÓVILES	80

TÍTULO I: Preámbulo

Este Reglamento de Régimen Interno fue elaborado por el equipo directivo y la Coordinadora de Convivencia en el primer trimestre del curso 2007-08, modificado por última vez por el Consejo Escolar el día 1 de septiembre del 2025 respondiendo a la necesidad de establecer unas normas de funcionamiento en el Instituto que favorezcan la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa y facilite la consecución de los fines y objetivos educativos que a continuación citamos:

- a) Fomentar una educación plural, activa, integradora, individualizada y no sexista.
- b) Conseguir una educación basada en los valores humanos y en una adecuada formación intelectual.
- c) Impulsar la formación lingüística, científica y artística para lograr un alumnado crítico, objetivo y creativo.
- d) Acercar al alumnado al mundo laboral y profesional facilitando de ese modo su futura incorporación.
- e) Mejorar la conducta social del alumnado.
- f) Favorecer la comunicación democrática estableciendo y proporcionando canales de participación a los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Mejorar la organización del Instituto.

Todo cuanto figura en este Reglamento será de aplicación inmediata tras su evaluación por el Consejo Escolar y aprobación por el director y de estricto cumplimiento por parte del profesorado, del alumnado, del personal no docente y de los padres de alumnos.

Las decisiones tomadas acerca de la configuración del modelo educativo que deseamos desarrollar en el Instituto están basadas en el respeto a la Constitución Española y a la legislación vigente en materia educativa.

La **legislación** básica sobre organización y funcionamiento de los centros educativos es la siguiente:

- LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- ORDEN de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de ESO y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
- REAL DECRETO 83/1996 de 26 de enero de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (ROIES)
- Orden Ministerial de 29 de febrero de 1996 por la que se modifica la Orden del 29 de junio de 1994 referente a la organización y funcionamiento de escuelas, colegios e institutos de E.S.
- DECRETO 120/2002, de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen

Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios, de la Junta de Castilla y León.

- ORDEN EDU/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- LEY Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOMLOE)
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- LEY ORGÁNICA 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- REAL DECRETO 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- REAL DECRETO 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación

infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- DECRETO 278/2023 por el que se establece el calendario de implantación del nuevo sistema de Formación Profesional.
- REAL DECRETO 499/2024, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado medio para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- REAL DECRETO 500/2024, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado superior para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- DECRETO 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- REAL DECRETO 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- DECRETO 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 71/2009, de 24 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Aceites de Oliva y Vinos en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1364/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Aceites de Oliva y Vinos en la Comunidad de Castilla y León
- DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 52/2009, de 3 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Vitivinicultura en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1293/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Vitivinicultura en la Comunidad de Castilla y León

TITULO II: Estructura organizativa

CAPÍTULO I. Órganos de gobierno

Art. 1º. Equipo Directivo

El Equipo Directivo vela por el buen funcionamiento del Instituto, teniendo cada uno de sus miembros unas competencias específicas.

- a) El director ostenta la representación del Centro, gestiona los recursos y dirige y coordina todas las actividades, cuya dirección podrá ser encomendada a los órganos o personas responsables de cada una de ellas.
- b) El jefe de estudios se encarga de la organización de las actividades académicas de profesores y alumnos, y del cumplimiento de la disciplina.
- c) El secretario ordena el régimen administrativo y económico del Centro y, por delegación, la jefatura del personal de administración y servicios.

Art. 2º. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Art. 3º. Claustro de profesores

El Claustro es el órgano propio de participación de los profesores y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del Instituto. Está integrado por todos los profesores que prestan servicios en el Centro.

CAPÍTULO II: Consejo escolar

Art. 4º. Carácter y composición

El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director, que será su presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento.
- d) Cinco profesores elegidos por el Claustro.
- e) Tres representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres de alumnos más representativa, legalmente constituida.
- f) Tres representantes de los alumnos.

- g) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) El secretario que actuará como secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Art. 5º. Elección y renovación

El procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico.

El consejo escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa. Cada una de ellas estará configurada de la siguiente forma:

- Primera mitad: cuatro profesores, un padre y dos alumnos.
- Segunda mitad: tres profesores, un padre, dos alumnos y el representante del personal de administración y servicios.

Los miembros de la comunidad escolar sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación de uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a dos.

Art. 6º. Comisiones del Consejo Escolar

El Consejo Escolar constituirá comisiones para asuntos específicos, en concreto:

- a) Comisión de convivencia.
- b) Comisión Permanente. Dicha comisión estará constituida por el Equipo Directivo, un profesor, un parentesco y un alumno. Tiene como objetivo agilizar los plazos de aprobación de actividades no programadas previamente. Se podrá convocar telefónicamente y con sólo 24 horas de antelación.

Además, una vez constituido el Consejo escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Art. 7º. Competencias del Consejo Escolar en materia de convivencia

El Consejo Escolar, y en concreto su Comisión de Convivencia, debe tener un papel fundamental en la dinamización, realización de propuestas, evaluación y coordinación de las actividades contenidas en el Plan de Convivencia del centro, para dotarlas de coherencia y de un sentido global.

Corresponde al consejo escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengán a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la

igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

Art. 8º. Comisión de Convivencia

El Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia en la que estarán presentes el director, el jefe de estudios y un profesor, un padre de alumnos y un alumno elegidos por cada uno de los sectores. Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto. El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Las funciones de la Comisión de Convivencia serán las siguientes:

- a) Resolver y mediar en los conflictos planteados.
- b) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los entes docentes.

La Comisión de Convivencia deberá estar informada por el Equipo Directivo de todas las incidencias que se produzcan en el Centro y servirá como órgano consultivo siempre que se requiera, información que se utilizará para elaborar el Informe Trimestral de incidencias producidas, actuaciones llevadas a cabo y resultados obtenidos.

La Comisión de Convivencia se reunirá una vez al trimestre como mínimo para elaborar el Informe Trimestral. Además, se reunirá siempre que el Equipo Directivo o alguno de los miembros de dicha comisión lo considere oportuno para el tratamiento, consulta o resolución de cualquier conflicto producido en el Centro.

La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro. Asimismo, informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Por otra parte, siempre garantizando el derecho a la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la Comisión de Convivencia, podrá ofrecer información a la Junta de delegados, a los tutores y a la AMPA.

También podrá ofrecer información en los tablones de anuncios del centro.

La Comisión de Convivencia velará porque la aplicación de las normas se lleve de una forma coherente, con una finalidad fundamentalmente educativa. Debe, asimismo, mostrarse firme en sus decisiones.

CAPÍTULO III: Órganos de coordinación docente

Art. 9º. Departamento de Orientación

El Departamento de Orientación está formado por distintos profesores: psicólogo- pedagogo, del ámbito científico-técnico, del ámbito socio-lingüístico, de apoyo al área práctica y de pedagogía terapéutica. Sus funciones son: contribuir a la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos; precisar la atención a los alumnos con necesidades específicas de educación; y asesorar al Centro sobre todos los temas de su competencia (elaboración de documentos, formación de grupos, decisiones curriculares, detección de problemas académicos y de comportamiento, etc.).

Art. 10º. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares está integrado por el jefe del mismo y, para cada actividad concreta, por los profesores y alumnos responsables de la misma. Su función es promover y coordinar todas las actividades culturales y deportivas que se realicen en el Centro.

Art. 11º. Departamentos didácticos

Los Departamentos Didácticos del Instituto son el de Educación Plástica y Visual, Biología y Geología, Educación Física, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Economía, Lenguas Clásicas, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Música, Inglés, Tecnología y Industrias Alimentarias. Cada Departamento está formado por los profesores de la especialidad que imparten las materias asignadas al mismo. Tienen como función organizar y desarrollar las enseñanzas y las actividades propias de sus materias.

Antes del comienzo de las actividades lectivas, los Departamentos realizarán la programación didáctica de sus materias, bajo la coordinación y dirección del jefe del Departamento. Los jefes de Departamento redactarán la programación de principio de curso y la memoria final, de conformidad con los acuerdos adoptados por el conjunto de los componentes del Departamento y siguiendo las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica al inicio del curso.

Además, se atenderá a la demanda sobre la formación religiosa en su vertiente confesional en los términos que marca la ley.

Art. 12º. Comisión de Coordinación Pedagógica

La Comisión de Coordinación Pedagógica, está integrada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios y los jefes de Departamento. Su competencia es proponer, coordinar y evaluar todos los asuntos de carácter curricular (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, etc.).

Art. 13º. Junta de Profesores de grupo

La Junta de Profesores de grupo estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor.

La Junta de Profesores se reunirá según lo establecido en la normativa sobre la evaluación, y siempre que sea convocada por el jefe de estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo.

Las funciones de la junta de profesores serán:

- a) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre la evaluación.
- b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- d) Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.
- e) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.

CAPÍTULO IV: Otras funciones de coordinación

Art. 14º. Encargados de tareas específicas

A principio de curso, entre el profesorado se nombrarán encargados para determinadas tareas específicas, como los medios informáticos, de medios audiovisuales, de biblioteca, de actividades deportivas, de coordinación con el CFIE, de atención a programas educativos concretos en los que participe el Centro, etc.

Art. 15º. El Tutor

La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente.

Habrá un tutor por cada grupo de alumnos. El tutor será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que imparten docencia a todo el grupo.

El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial. La reunión del tutor con el orientador/a del Centro tendrá carácter semanal.

El profesor-tutor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación del Instituto.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.

- c) Organizar y presidir la Junta de Profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- f) Colaborar con el Departamento de Orientación en los términos que establezca la Jefatura de estudios.
- g) Velar por el control de asistencia del alumnado y comunicarlo oportunamente a los padres y Jefatura de estudios.
- h) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado de grupo, ante el resto de los profesores y el Equipo Directivo en los problemas que se planteen.
- i) Convocar al comienzo de curso a todos los padres del grupo de alumnos, para informarles del horario del alumnado, del profesorado de cada asignatura, del sistema de control de faltas, del Reglamento de Régimen Interior, de las horas de tutoría, etc.
- j) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo, de todo aquello que les concierne en relación con las actividades docentes, complementarias y el rendimiento académico y facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.
- k) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.

Los padres comunicarán al profesor- tutor su deseo de mantener una reunión informativa en la hora semanal reservada a tal fin con antelación suficiente como para poder preparar la sesión. Si los padres desearan entrevistarse o tratar algún asunto académico con un profesor concreto, lo harán siempre a través del profesor-tutor del grupo, quien establecerá con el profesor el horario más adecuado.

Art. 16º. Profesor de guardia

Son funciones del profesor de guardia:

- a) Colaborar en el estricto cumplimiento del horario, controlar la entrada y salida de clases y demás servicios docentes.
- b) Permanecer en el pasillo hasta que se hayan presentado en sus aulas todos los profesores.
- c) Atender a cualquier grupo de alumnos en ausencia del profesor. Orientar las actividades académicas elaboradas por éste en caso de falta de asistencia prevista con antelación. Sin obligación de cuidar exámenes y sin obligación de atender al alumnado fuera de su aula de referencia, como es el caso del patio, gimnasio, aula de tecnología, laboratorio y general cualquier aula que no sea la de referencia.

- d) Atender a las incidencias que puedan producirse en el Centro durante la hora de clase.
- e) Atender a los alumnos que tengan que permanecer fuera del aula por cualquier motivo: haber sido expulsados por un profesor, encontrarse mal, etc.
- f) En caso de accidente de algún alumno, avisar rápidamente al Centro de Salud y a los padres.
- g) Comprobar que en todo el edificio la actividad educativa se desarrolla con normalidad.
- h) Anotar en el parte de guardias cualquier incidencia (ausencia no notificada de un profesor, retrasos...) y comunicárselo verbalmente a la jefatura de estudios, quien deberá dar cuenta de las incidencias al director del Centro.
- i) Dar parte a Jefatura de estudios de las ausencias de alumnos de los grupos a los que esté atendiendo por ausencia de un profesor.
- j) Firmar el parte de guardias, que se encontrará en la Sala de profesores, una vez finalizada la hora.

Cuando se prevea la ausencia de un profesor, éste dejará en Jefatura de estudios para el profesor de guardia, siempre que sea posible, material suficiente para que los cursos tengan trabajo durante esas horas.

Durante el recreo habrá también dos profesores de guardia, que estarán encargados de velar por la buena convivencia de los alumnos en ese período, así como de evitar que los alumnos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria abandonen el recinto escolar. En caso de que ocurra esto último, deberá redactar una amonestación al alumno y dar parte de la incidencia a Jefatura de estudios.

Las horas de guardia son de obligada permanencia en el centro. Si no hay ningún grupo de alumnos que atender, el profesor ha de permanecer siempre que sea posible en el aula de APA del edificio de Secundaria por si surge alguna incidencia.

Debido a que el mayor número de alumnos se encuentra en el edificio de Secundaria Obligatoria, es fundamental la presencia del profesor de guardia en los períodos de intercambio de clases para atender cualquier incidencia que pudiera surgir y para evitar que los alumnos salgan del aula innecesariamente durante dicho período. Cuando todos los grupos de dicho edificio estén atendidos, el profesor de guardia deberá trasladarse al edificio de Bachillerato para comprobar que se mantiene el orden, que todos los alumnos están en sus aulas, etc.

Art. 17º. Coordinador de convivencia

Bajo la dependencia del jefe de estudios el Coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del centro y en colaboración con ésta, las siguientes funciones:

- a) Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.

- b) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración educativa.
- c) Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- d) Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.
- e) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- h) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

CAPÍTULO V: Coordinación de alumnos y padres

Art. 18º. Delegados de grupo

Cada grupo de alumnos elegirá democráticamente mediante sufragio directo y secreto un delegado y un subdelegado de grupo. Éste ejercerá las funciones del delegado en los casos de ausencia o enfermedad.

La elección de ambos se llevará a cabo en la hora de tutoría durante el primer mes de curso. Cada alumno, en votación secreta, escribirá en una papeleta un máximo de dos nombres de entre los candidatos o los miembros del grupo. Será elegido delegado el alumno más votado y subdelegado el segundo. Qedarán como suplentes los restantes candidatos en lista por orden decreciente del número de votos. Los empates en número de votos se resolverán por sorteo.

La duración del cargo de delegado y subdelegado será de un curso académico, pudiendo perderse la condición en los siguientes supuestos:

- a) Por dimisión voluntaria aceptada por el jefe de estudios.
- b) Cuando sean objeto de sanción por reiteración de conductas contrarias a la convivencia del Centro o gravemente perjudiciales para la convivencia.
- c) A propuesta escrita y suficientemente razonada de al menos dos tercios del

grupo, siempre que sea aceptada por el jefe de estudios.

- d) A propuesta del profesor-tutor, cuando se den las causas de falta de interés o de demostrada incapacidad en sus labores.

Las funciones del delegado son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo y colaborar en el respeto a las normas de convivencia.
- d) Colaborar con el tutor y la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto, comunicando los desperfectos, carencias o suciedades anormales que se observen en el aula y zonas próximas para su reparación y limpieza.
- g) Colaborar con el tutor en el control de las faltas de asistencia de su grupo.
- h) Informar a los integrantes del grupo de las decisiones tomadas en los órganos de gobierno y de cualquier información que pueda interesar al grupo.
- i) Participar en la primera parte de las sesiones de la Junta de Evaluación, si así lo desean. Llevarán a ésta el análisis que el grupo hace del período evaluativo.
- j) Convocar reunión de grupo, en sus horas de tutoría, cuando las circunstancias lo aconsejen y el profesor-tutor lo autorice.

Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.

Art. 19º. Junta de delegados

La Junta de delegados estará formada por todos los delegados de curso y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar del Centro.

Para la toma de acuerdos se precisará la asistencia de la mitad más uno de los representantes de la Junta de delegados.

El jefe de estudios facilitará a la Junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Las reuniones se celebrarán durante el recreo. En casos especiales en los que el tema sea urgente o de larga duración, se solicitará permiso al jefe de estudios para ocupar el tiempo necesario dentro del horario lectivo.

La Junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto

Educativo del Instituto y la Programación General Anual.

- b) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

Cuando lo solicite, la Junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

Art. 20º. Asociación de alumnos

Los alumnos tienen garantizada la libertad de asociación dentro del ámbito educativo que representa el Centro. Por ello, en el Instituto podrán existir todas aquellas asociaciones de alumnos que se constituyan al amparo de la normativa vigente.

Art. 21º. Asociación de Padres de Alumnos

La Asociación de Padres de Alumnos constituida en el Instituto podrá realizar las siguientes funciones:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la PGA.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Instituto que considere oportunos.
- c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la PGA.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los Proyectos Curriculares de Etapa, y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

TÍTULO III: Criterios generales para la ordenación de la actividad educativa

CAPÍTULO I: Programación general de las actividades docentes

Art. 22º. Actividades docentes

Las actividades docentes se programarán conforme a la legislación vigente y se desarrollarán dentro del horario general del Centro teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El instituto permanecerá abierto de lunes a viernes con el siguiente horario:
 - de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
 - de 16:15 a 18:30 horas las tardes de lunes a jueves.
2. Las actividades lectivas para ambas etapas, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se desarrollarán en jornada continuada de lunes a viernes de 9 a 14,50 horas, siendo cada uno de los seis períodos lectivos diarios de 50 minutos seguidos de 5 minutos de descanso durante los cuales los alumnos permanecerán dentro de sus aulas a excepción de los cambios obligados de clase. El recreo tendrá lugar de 11,40 a 12,10 horas.
3. El Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo educativo (PROA) se impartirá por las tardes, de lunes a jueves, de 16:15 a 18:30 horas.
4. El horario de atención al público de Administración y Secretaría es de 9 a 14 horas.
5. Las actividades extraescolares y complementarias programadas y dirigidas por el profesorado del Instituto o por los miembros de la APA se realizarán fuera del horario lectivo del alumnado, en el marco del horario general del Instituto antes señalado.

El Instituto programará actividades extraescolares y complementarias, desarrollando algunas de ellas en períodos lectivos en el caso de visitas a empresas, excursiones culturales, etc., según estén contempladas en las programaciones didácticas de los distintos departamentos.

En el caso de actividades en colaboración con el Centro de Salud u otras instituciones, o la creación de talleres (Fotografía, Francés, Periódico escolar, etc.), éstos tendrán lugar en período lectivos.

Igualmente, y dentro de los planes de formación del profesorado en aras de una mejora de la calidad de la enseñanza, se podrán dedicar algunas horas de las tardes a sesiones de trabajo conjuntas del profesorado integrante de los distintos proyectos existentes en el Instituto o a la asistencia a cursos del profesorado en los Centros de Formación e Innovación Educativa.

También se podrán utilizar los espacios del Instituto en horario de tarde para las sesiones de trabajo del profesorado integrante de proyectos de

formación, cuando los haya.

Asimismo, los miembros de la APA podrán organizar actividades fuera del horario lectivo del alumnado en el marco del horario general del Instituto.

6. El Equipo Directivo en colaboración con el Coordinador de Convivencia llevará a cabo las medidas de actuación relativas a la recepción del alumnado al inicio del curso escolar y de acogida de nuevos alumnos que se incorporen al Centro. Se realizarán en junio unas Jornadas de Acogida para el alumnado procedente de 6º de primaria.

CAPITULO II: Entradas y salidas

Art. 23º. De las clases

El final de cada período lectivo se señalará con un único toque de timbre; durante el cambio de clase los alumnos no podrán salir del edificio con la excepción de aquellos que se desplacen a realizar actividades lectivas a otras dependencias. Este traslado debe hacerse con rapidez y orden para evitar demoras en el comienzo de la siguiente clase.

Cuando se produzca la ausencia de un profesor, los alumnos permanecerán en su aula de referencia acompañados por el profesor de guardia; en ningún caso se considerará este período como una hora libre.

El profesor no podrá dejar a los alumnos salir del aula antes del toque del timbre, salvo circunstancias especiales que deberán ser comunicadas al jefe de estudios.

Art. 24º. El recreo

Durante el recreo los alumnos desalojarán los edificios y los conserjes cerrarán las puertas de las clases. Los alumnos de la ESO pueden utilizar los baños del edificio de ESO, siendo el conserje el encargado de supervisar las entradas y las salidas de los aseos. Los baños del edificio de bachillerato los pueden usar los alumnos de bachillerato y aquellos alumnos de la ESO que vayan a la biblioteca. El conserje será el encargado de supervisar las entradas y salidas de los aseos. Los alumnos de Primero y Segundo de ESO no podrán abandonar el recinto escolar, permaneciendo en el patio. Los alumnos de FP podrán hacer uso de las instalaciones del centro durante el recreo con permiso del profesorado. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción.

El Equipo Directivo podrá autorizar, atendiendo a las necesidades educativas de un grupo de alumnos, a que el mismo permanezca en su aula durante el tiempo de recreo.

CAPÍTULO III: Evaluación

Art. 25º. Evaluación

El Curso académico se organiza en tres evaluaciones, al final de cada una de las cuales el equipo docente determina las calificaciones de las distintas materias. Las calificaciones de cada materia serán decididas por el profesor correspondiente, a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación establecidos en la respectiva programación didáctica, teniendo presente, en su caso, las medidas adoptadas en materia de atención a la diversidad.

Las calificaciones de las competencias clave serán decididas por el equipo docente, igualmente a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación establecidos en las programaciones didácticas de las materias o ámbitos que cursa cada alumno en un nivel determinado.

Asimismo, se realizará una evaluación inicial durante las primeras semanas del curso para los grupos de Educación Secundaria Obligatoria.

La tercera evaluación tendrá carácter de evaluación final para los cursos de la ESO, Bachillerato y FP. Se realizará una evaluación extraordinaria para los cursos de bachillerato y FP.

Los representantes del grupo de alumnos (delegado o subdelegado) podrán asistir a la parte de las sesiones de evaluación en la que se traten aspectos generales del curso, exponiendo las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

Los resultados serán comunicados a los alumnos y a los padres por el tutor del grupo una vez realizada la evaluación. El resto de los profesores no pueden comunicar a los alumnos calificaciones que no sean de sus materias.

Art. 26º. Información inicial a los alumnos

Al comienzo del curso escolar, el jefe de cada departamento didáctico elaborará la información relativa a la programación didáctica que se dará a conocer a los alumnos a través de los profesores, en la que se especificarán claramente los criterios de calificación.

Los jefes de departamento o los profesores correspondientes, a principios de curso, informarán al alumnado con materias pendientes de años anteriores sobre el programa de recuperación para estos alumnos, en el que se especifiquen contenidos, número de pruebas y criterios de evaluación, y el calendario de pruebas y entrega de trabajos.

Art. 27º. Exámenes y reclamaciones

Los alumnos tienen derecho a presentarse a los exámenes. Si no lo hacen pierden el derecho a volver a presentarse, salvo que aporten justificante oficial (médico, juzgado, guardia civil, etc.) por motivo grave, que será estimado o desestimado a juicio del profesor.

Los profesores explicarán a los alumnos los criterios de corrección de los

ejercicios escritos (u orales en su caso) y aclararán las dudas que surjan sobre la calificación de los exámenes.

A lo largo del curso, en el proceso de evaluación, los alumnos o sus padres podrán solicitar de profesores y profesores-tutores cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen, así como sobre las calificaciones. De haber alguna discrepancia o duda sobre la valoración o la calificación, debe resolverse con el profesor de la materia correspondiente, quien realizará las aclaraciones que se precisen.

Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un curso. Los profesores de cada materia deben especificar el valor de las cuestiones/preguntas que se plantean en cada examen o prueba evaluable

Cuando tras las aclaraciones del profesor de la materia o del profesor-tutor (en el caso de decisión sobre la promoción u obtención del título), el alumno o sus padres continúen disconformes con la calificación o con la decisión correspondiente, podrán solicitar por escrito su revisión ante el director del centro, en el plazo de dos días hábiles desde que se produjo la comunicación. El escrito, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad, será tramitado a través del Jefe de estudios, quien lo trasladará al Jefe de Departamento correspondiente y lo comunicará al profesor tutor. El Departamento resolverá acerca de la solicitud, elaborando un informe motivado que recoja la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, así como la propuesta vinculante de modificación o ratificación de la calificación final objeto de reclamación. Dicho informe será firmado por el jefe de Departamento y se dejará constancia en el libro de actas.

Para la elaboración de dicho informe el departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la correspondiente programación didáctica con especial referencia a:

- a) Adecuación de los contenidos, competencias y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno. Cuando afecte a la decisión de promoción, la información también valorará el aprendizaje de los alumnos en relación con el grado de adquisición de competencias.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación.

El jefe de departamento trasladará el informe al director a través del jefe de estudios. El director resolverá y notificará por escrito la decisión razonada al alumno, padres o tutores legales e informará de la misma al profesor tutor, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

La resolución del director pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción, el jefe de estudios la trasladará al profesor tutor del alumno como coordinador de la sesión final

de evaluación en que la misma ha sido adoptada. Ambos considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria de evaluación al equipo docente.

En caso de considerarse procedente reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, éste revisará la decisión de promoción adoptada a la vista de las alegaciones realizadas, de los criterios de promoción establecidos en el centro y, en su caso, del informe del jefe del departamento de la materia cuya calificación ha sido objeto de revisión.

El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a dichos criterios de promoción. Dicha decisión será notificada al jefe de Estudios para su traslado al director. El director comunicará por escrito la decisión razonada al alumno, padres o tutores legales. Lo cual pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

Tanto el proceso de revisión de la decisión sobre la calificación final como el proceso de revisión de la decisión sobre promoción estarán terminados en un plazo máximo de tres días hábiles, incluida la comunicación a los padres, madres o tutores legales, contados desde el día de presentación de la solicitud de reclamación.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación o decisión de promoción, el secretario del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno la oportuna diligencia, que será visada por el director del centro.

Si la modificación afectase al consejo orientador, el equipo docente correspondiente deberá reunirse en una sesión extraordinaria para acordar y plasmar mediante diligencia las modificaciones oportunas.

Si tras ello persiste el desacuerdo, el alumno o sus padres podrán solicitar por escrito al director del Centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial de Educación.

Art. 28º. Pérdida del derecho a la evaluación continua.

La falta reiterada a las clases podrá suponer la pérdida del derecho de evaluación continua.

En concreto, los alumnos de Bachillerato y FP perderán el derecho a la evaluación continua cuando falten injustificadamente al 20% de las horas lectivas de la materia.

Las Programaciones Didácticas deberán incluir las medidas de evaluación de los alumnos de Bachillerato que queden privados de su derecho a la evaluación continua.

El profesor de la materia comunicará al jefe de Estudios la pérdida del derecho a la evaluación continua en su materia. Desde jefatura se pondrá el hecho en conocimiento de las familias.

CAPÍTULO IV: Información a padres

Art. 29º. Información a padres

La información a los padres sobre el desarrollo académico de sus hijos, así como sobre cualquier otro aspecto que se considere pertinente, se realizará por los siguientes cauces:

a) A través del tutor:

El centro favorecerá el contacto entre el profesorado y los padres ofreciendo una información clara y puntual a lo largo del curso para lo cual se utilizarán los siguientes cauces:

- Al inicio del curso el equipo directivo convocará una reunión con todos los padres tras la cual, cada tutor mantendrá una reunión con los padres de los alumnos de su grupo para establecer un primer contacto en el que les comunicará el horario semanal de atención a padres, el horario del alumno, los nombres del profesorado que imparte clases en el grupo, las normas básicas de funcionamiento del centro y otros aspectos específicos referidos a cada grupo de alumnos. Los tutores entregarán a los alumnos, cuyos padres no hayan asistido a la reunión inicial, la información facilitada en dicha reunión en papel.
- Los padres podrán estar en contacto con el tutor siempre que lo deseen solicitando una entrevista en el horario previsto de tutoría de padres.
- El tutor solicitará una entrevista con los padres siempre que lo considere necesario y les comunicará puntualmente las faltas de disciplina que pudiera haber cometido el alumno, previa información de las mismas en Jefatura de Estudios. Es recomendable que el tutor se entreviste con todos los padres, al menos una vez durante el curso escolar. Dicha entrevista puede ser presencial o telefónica a consenso de ambas partes.

b) A través de los documentos de evaluación:

Esta información consiste en un boletín con los resultados académicos obtenidos en las distintas materias y otras informaciones que se consideren pertinentes en cada caso. El boletín se entregará en mano a los alumnos al finalizar el trimestre y se publicará en Stilus (plataforma educativa). Las calificaciones de la evaluación final y extraordinaria se envían por correo ordinario. El resguardo se devolverá firmado al tutor en un plazo máximo de 10 días, excepto en la evaluación final.

Los alumnos con necesidades educativas especiales recibirán además otro boletín específico con información más detallada sobre su evolución académica.

c) A través del Departamento de Orientación:

Este Departamento podrá realizar reuniones o entrevistas con padres siempre que lo considere oportuno. Además, el orientador del centro estará a disposición de los padres o alumnos que lo requieran durante el horario de atención a familias facilitado en la reunión inicial.

En cuarto de Educación Secundaria Obligatoria habrá en el tercer trimestre una reunión informativa sobre las opciones educativas de los alumnos para el curso siguiente.

d) A través del Equipo Directivo:

Se dará a conocer durante la primera parte de la reunión inicial de padres y madres o tutores legales de alumnos las normas generales de actuación del Instituto.

Además, los alumnos deberán utilizar una agenda escolar. En ella, los alumnos estarán obligados a anotar las distintas tareas encomendadas por los profesores, exámenes, fechas de entrega de trabajos y todas aquellas otras informaciones que se consideren pertinentes. El tutor o cualquiera de los profesores del alumno podrán requerir dicha agenda para su inspección, así como podrán enviar comunicaciones puntuales a los padres a través de ella.

e) A través de la página web:

En la página web del centro se incluirán diversas informaciones relativas a la vida del centro, sus actividades, etc., así como documentos importantes del mismo. Los profesores podrán incluir materiales o ejercicios relativos a sus asignaturas para uso de alumnos y padres.

Por otra parte, pueden acceder a Stilus Familias donde se encuentra disponible la información académica de sus hijos.

CAPÍTULO V: Material escolar del alumnado

Art. 30º. Material de las aulas

El Centro pondrá a disposición del alumnado todo el material existente en las distintas aulas específicas, siendo el grupo de alumnos responsable de su mantenimiento y buen estado. Todo desperfecto ocasionado intencionadamente, así como el material sustraído será repuesto por el alumno responsable y en su defecto por el grupo. En el caso de que se considere conveniente, se aplicará una sanción individual o colectiva siempre con una finalidad educativa.

Art. 31º. Material de la materia

Cada profesor señalará el libro de texto o el material básico que el alumno debe adquirir, bien a comienzos de curso o bien a lo largo del mismo. Cada alumno se responsabilizará de su cuidado y buen uso, respetando en todo momento el material de los otros alumnos. Aquellas materias que no tengan libro de texto y/o aquellas en las que se necesite ampliar el material con fotocopias, estarán disponible en conserjería o aula virtual/Teams o el docente podrá facilitárselas previo pago de las mismas.

CAPÍTULO VI: Administración y uso de los espacios y recursos materiales

Art. 32º. Edificios

El centro cuenta con tres edificios cuyos espacios se distribuirán de manera racional con el fin de favorecer su máximo aprovechamiento, y además un gimnasio.

Como se imparten enseñanzas de Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y estudios de Formación Profesional cada edificio será ocupado por uno de estos niveles educativos siempre que sea posible. Sin embargo, esto no implicará en ningún caso una restricción de los espacios de los edificios.

Art. 33º. Instalaciones

a) **Edificio de Secundaria Obligatoria:**

- Diez aulas de grupo.
- Aula de Música.
- Aula de Tecnología.
- Aula Espacio Flexible de Aprendizaje.
- Aula de Informática.
- Un aula para Educación Especial y Educación Compensatoria.
- Sala de calefacción.
- Conserjería.
- Servicios de alumnos y profesores.
- Un despacho para AMPA y Junta de delegados.

b) **Edificio de Bachillerato:**

- Cuatro Aulas de Grupo.
- Laboratorios de Ciencias Naturales, de Física y de Química.
- Aula de Informática.
- Aula de Audiovisuales.
- Biblioteca.
- Salón de actos.
- Aula de Dibujo.
- Laboratorio de Fotografía (dentro del Aula de Dibujo).
- Sala de reuniones.
- Despachos para departamentos didácticos.
- Sala de profesores.
- Dependencias de Administración, Conserjería y Dirección.

- Sala de calefacción.
 - Servicios de Alumnos, Profesores y Minusválidos
 - Almacenes.
- c) **Edificio de Formación Profesional y Residencia de Estudiantes Alfonso VIII:**
- Planta cero:
 - Dos aulas Ciclo Formativo.
 - Laboratorio.
 - Departamento didáctico.
 - Despacho jefe de Residencia.
 - Sala de estar.
 - Aseos.
 - Comedor.
 - Cocina.
 - Otras dependencias: aulas didácticas, cuarto de calefacción, y lavandería.
 - Planta uno: no habilitada.
 - Planta Dos:
 - 6 habitaciones dobles.
 - 6 habitaciones individuales.
 - Baños y aseos.
- d) Polideportivo
- e) Bodega Experimental.
- f) Sala de Catas ubicada en el edificio de CEPA “Doña Jimena”.

Art. 34º. Criterios y normas de uso de los espacios.

El material y las instalaciones del centro estarán, de forma general, a disposición de todas las personas que lo componen, quienes serán responsables de su uso y mantenimiento. Algunas aulas, por su carácter especial (biblioteca, laboratorios, audiovisuales...) deberán permanecer cerradas con llave cuando no se estén utilizando.

Todos los miembros del centro mantendrán un nivel óptimo de higiene y de limpieza en el uso de las instalaciones.

El derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, alumnos y padres de alumnos en las dependencias del centro queda garantizado, siempre que respete el normal desarrollo de las actividades docentes.

El uso de las distintas dependencias se atenderá a las siguientes normas:

a) Aulas: A principio de curso el jefe de estudios asignará un aula a cada grupo de alumnos para el desarrollo de las actividades lectivas. Asimismo, tendrá en cuenta las necesidades generadas por las materias optativas y los desdobles de las materias, garantizando en todo momento la disponibilidad de aulas para dichos fines.

Todos los alumnos del grupo serán responsables del buen uso del material que se encuentra en su aula, así como de su mantenimiento y limpieza. Los alumnos no podrán comer dentro del aula y se harán cargo de los desperfectos ocasionados deliberadamente.

b) Aula de Audiovisuales: Esta aula estará a disposición de todos los profesores de los distintos grupos; aquellos que deseen hacer uso de ella deberán inscribirse con antelación en la hoja que a tal efecto figurará en el Tablón de la Sala de Profesores, respetando las horas previamente reservadas por el jefe de estudios para el desarrollo de determinadas actividades del Centro.

Asimismo, aquellos profesores que consideren necesario impartir alguna materia de una forma permanente en dicha aula deberán comunicarlo a principio de curso al jefe de estudios, respetándose dicha petición siempre que sea posible.

c) Laboratorios: Existe un laboratorio de Biología, otro de Física y otro de Química. En ellos se impartirán las materias específicas de los cursos de Bachillerato, y se llevarán a cabo todas las prácticas que los profesores de la materia propongan.

Los alumnos permanecerán acompañados por el profesor de la materia, el cual dirigirá las prácticas que se desarrollen en dichas dependencias.

Todo el material estará inventariado siendo responsable el alumno o en su caso el grupo de alumnos de cualquier desperfecto ocasionado por el uso indebido del mismo.

d) Aulas de Música, Dibujo y Tecnología: En ellas se impartirán las materias correspondientes a cada área. No obstante, podrán utilizarse para aquellas materias que se considere oportuno, cuando los horarios de las materias específicas lo permitan y siempre que el profesor que la ocupe se haga responsable del material del aula.

Los alumnos permanecerán en dichas aulas acompañados del profesor encargado de dichas materias y se responsabilizarán del buen uso y mantenimiento del material existente en dichos espacios.

e) Aula de Informática de Bachillerato: Se impartirán las materias relacionadas de una forma más directa con la formación informática. Excepcionalmente, se podrá utilizar el aula para otras necesidades siempre y cuando no interfiera con el normal desarrollo de las áreas específicas y habiéndose reservado con antelación en el cuadrante que se encuentra situado en la sala de profesores.

Al igual que en las otras aulas específicas el alumno deberá permanecer acompañado por el profesor, y el grupo se responsabilizará del buen uso y mantenimiento del material.

f) Aula de Informática de Secundaria:

Esta aula estará a disposición de todos los profesores de los distintos grupos; aquellos que deseen hacer uso de ella deberán inscribirse con antelación en la hoja que a tal efecto figurará en el Tablón de la Sala de Profesores, respetando las horas previamente reservadas por el jefe de estudios para el desarrollo de determinadas actividades del centro.

Asimismo, aquellos profesores que consideren necesario impartir alguna materia de una forma permanente en dicha aula deberán comunicarlo a principio de curso al jefe de estudios, respetándose dicha petición siempre que sea posible.

g) Aula de Espacio Flexible de Aprendizaje:

Esta aula estará a disposición de todos los profesores de los distintos grupos; aquellos que deseen hacer uso de ella deberán inscribirse con antelación en la hoja que a tal efecto figurará en el Tablón de la Sala de Profesores, respetando las horas previamente reservadas por el jefe de estudios para el desarrollo de determinadas actividades del centro.

Esta aula está diseñada con mobiliario innovador para crear diferentes ambientes de aprendizaje en una misma aula.

Los alumnos permanecerán acompañados por el profesor de la materia, el cual dirigirá las prácticas que se desarrollen en dichas dependencias

h) Laboratorio de Fotografía: cuenta con los medios necesarios para poder desarrollar actividades relacionadas con la fotografía. Este espacio podrá utilizarse para realizar actividades extraescolares con aquellos alumnos que lo deseen siempre y cuando haya disponibilidad por parte de algún profesor.

i) Biblioteca: es un recinto que debe acercar los libros al alumnado para despertar en él un verdadero interés no sólo hacia la lectura, sino también hacia la utilización reflexiva de todos los soportes que allí pueda encontrar. Un espacio de estudio y respeto hacia el resto de usuarios de la misma y de descubrimiento de las enormes posibilidades que ésta le puede ofrecer. Sus normas de utilización se especifican en el siguiente artículo.

j) Sala de Profesores: La permanencia en ella queda restringida a los profesores del Centro.

En ella se celebrarán las reuniones del Claustro, Consejo Escolar y Equipos Educativos. También podrá ser utilizada como lugar de contacto y reunión de los profesores del Centro.

k) Departamentos: Debido a la existencia de un mayor número de departamentos que de despachos, éstos últimos se distribuirán atendiendo a criterios de afinidad entre las distintas disciplinas y al número de miembros de cada departamento.

En ellos se realizarán las reuniones de los departamentos didácticos. Serán lugares de trabajo del profesorado y podrán ser utilizados como espacios para consultas y entrevistas con los alumnos.

Por otro lado, dispondrán del mobiliario suficiente para guardar el material educativo que figure en los libros de inventario.

I) Administración y Secretaría: En ella se realizan todas las tareas administrativas del Centro.

Tanto alumnos como profesores podrán solicitar en ella la documentación que necesiten y serán atendidos a través del mostrador, quedando restringido el paso al interior de dicho espacio al Equipo Directivo y al personal de administración.

m) Conserjería: en este espacio se encuentra el material de reprografía. Los conserjes son los únicos que pueden hacer uso del mismo. Las peticiones del profesorado deberán realizarse con la debida antelación.

n) Dirección: Los despachos de Dirección y Jefatura de Estudios tendrán su uso reservado a los cargos unipersonales que los ocupan. El alumnado y personas ajenas al Centro deberán solicitar previamente el acceso a dichas dependencias.

o) APA: Es el lugar destinado a las reuniones de la Asociación de Padres y de la Junta de delegados de Alumnos quienes se responsabilizarán de su cuidado y del material allí existente. Además, se podrá utilizar como sala de visitas.

p) Pasillos: Son lugares de paso y no de estancia. Por tanto, deberá evitarse en lo posible la permanencia en los mismos, así como las aglomeraciones. Se circulará por ellos de manera que no se moleste a los demás, procurando no gritar, no silbar, no correr, empujar ni realizar movimientos bruscos que puedan producir accidentes.

q) Polideportivo: Es el espacio donde se desarrollan las actividades de Educación Física. En él es fundamental seguir las instrucciones facilitadas por el profesor de educación física: usar el calzado adecuado, y limpiarse si el acceso es directo. Debe darse una participación responsable en el manejo y almacenaje del material, respetar horarios reservando tiempo para cada una de las tareas a realizar (cambiarse, almacenar el material, actividad...) y evitar en todo caso la realización de actividades no adecuadas y que puedan implicar peligro o deterioro del espacio.

USO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO FUERA DEL HORARIO LECTIVO

Todo aquel que de forma regular o puntual haga uso de las instalaciones fuera del horario lectivo para uso extraescolar deberá responsabilizarse de restaurar las condiciones óptimas para el desarrollo de las clases, limpieza, orden del material, normas de uso, etc.; así como también deberá responsabilizarse de la conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones y del material.

La Dirección podrá ceder sus instalaciones a personas o entidades tanto relacionadas con el centro como ajenas al mismo, al amparo de la normativa vigente: ORDEN de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de institutos de Educación Secundaria ORDEN de 5 de septiembre de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria, en su artículo 9, se concretan las normas de cesión; siempre y cuando no se interrumpa el normal desarrollo de las actividades docentes, y su uso no tenga un fin lucrativo. En todo caso los solicitantes se responsabilizarán del

cuidado del edificio, así como de cualquier percance que pudiera surgir. Reflejarán por escrito los objetivos y el programa de las actividades a desarrollar, al igual que las personas responsables de las mismas.

Art. 35º. Biblioteca

La biblioteca es un recinto que debe acercar los libros al alumnado para despertar en él un verdadero interés no sólo hacia la lectura, sino también hacia la utilización reflexiva de todos los soportes que allí pueda encontrar. Es un espacio de estudio y respeto hacia el resto de usuarios de la misma y de descubrimiento de las enormes posibilidades que ésta le puede ofrecer.

Su utilización se regirá por las siguientes normas:

a) Horario de apertura y utilización

La biblioteca se abre durante los recreos de lunes a viernes.

También se utiliza esta sala como aula para determinadas materias con grupos reducidos de alumnos.

Igualmente, es posible reservar hora por parte de los profesores para llevar a sus alumnos allí cuando no está ocupada por ningún grupo de alumnos que tenga asignado ese espacio en su horario, previa comunicación a Jefatura de Estudios y haciéndose responsable el profesor en todo momento del material bibliográfico, de su conservación y ordenación.

Se podrán realizar trabajos en grupo durante el recreo bajo la supervisión del profesor de guardia de biblioteca.

b) Consultas y préstamos

Los recursos de la biblioteca podrán ser objeto de préstamo a domicilio solicitándolos a los profesores encargados de la biblioteca durante el recreo o en las horas asignadas a tal efecto en los horarios de los mismos.

El material de consulta podrá utilizarse siempre que la biblioteca esté libre y, en el caso de los alumnos, siempre bajo la supervisión de algún profesor. Dicho material no podrá ser, en ningún caso, objeto de préstamo.

El sistema de préstamos funciona con el programa ABIES.

El material será devuelto al profesor encargado en el plazo máximo de 14 días.

c) Normas de conservación de los recursos

Es responsabilidad tanto de los alumnos como de los profesores el respeto al material existente, así como a los medios informáticos.

Éstos serán usados por el responsable de la Biblioteca y por el resto de profesores encargados de la misma durante los recreos y tardes como instrumento de trabajo y medio para facilitar la información que se pueda precisar.

Cualquier material extraviado deberá ser restituido por otro nuevo.

Si un alumno se retrasa en la devolución, se pasará a localizarle con el fin de

exigirle la entrega inmediata. Si tal situación se prolongase, el alumno perderá el derecho al préstamo de material. Se pondrá asimismo al corriente de la infracción a la Jefatura de Estudios y a la Dirección, las cuales tomarán las medidas que consideren oportunas.

d) Normas para el uso de los ordenadores de la biblioteca

Los ordenadores servirán exclusivamente de herramientas de consulta y búsqueda de información a través de Internet con fines educativos, por lo que no se podrá visitar ningún tipo de páginas no adecuadas a estos propósitos (juegos, chats, etc....).

Está prohibido instalar cualquier programa o juego en los ordenadores. Los alumnos podrán reservar la utilización de los ordenadores dirigiéndose al profesor que esté encargado. Se pueden reservar un máximo de dos días semanales.

Como máximo habrá dos alumnos por ordenador.

Si algún alumno incumple estas normas se le pondrá una amonestación.

El profesor puede acceder en todo momento a las páginas de Internet que estén visitando los alumnos y controlar o bloquear su acceso a las mismas.

CAPÍTULO VII: Normas básicas de comportamiento, higiene, tabaco, alcohol y móviles

Art. 36º. Normas básicas de comportamiento

- a) No se permitirán conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes, como conversaciones o risas indebidas, gritos, alborotos, juegos violentos o de azar, actos violentos o agresivos, lenguaje grosero, gestos o posturas irrespetuosas, etc.
- b) Ningún alumno puede permanecer en los pasillos ni servicios en horas de clase, ya que es obligatoria la asistencia a todas las materias impartidas en cada curso.
- c) Todos los profesores deberán colaborar en dicha tarea con el fin de garantizar el ambiente de trabajo necesario en las aulas. También es función del profesorado participar en el mantenimiento del orden dentro de las instalaciones del centro.
- d) En los períodos entre clases los alumnos no permanecerán en los pasillos, sino que estarán en su aula o acudiendo a las dependencias donde realizarán las actividades inmediatas.
- e) En el caso de ausencia de un profesor, los alumnos deberán permanecer en el aula y esperar las instrucciones del profesor de guardia. Si transcurridos cinco minutos del inicio del período lectivo algún grupo no estuviera atendido por el profesorado, el delegado deberá ponerlo en conocimiento del jefe de Estudios.
- f) Los servicios están debidamente señalizados para alumnos y alumnas. Dichos servicios estarán limpios para evitar problemas sanitarios. Es responsabilidad de todos los alumnos el colaborar con el personal de limpieza en esta labor, así como el respeto a los accesorios que en ellos se encuentran

(jaboneras, secadores de mano, espejos, papel higiénico).

g) Los alumnos no podrán salir durante las horas de clase a los servicios, excepto casos excepcionales que deberán ser siempre autorizados por el profesor encargado del grupo.

h) Profesores y alumnos deben colaborar en el mantenimiento de las aulas y demás dependencias del centro. El grupo se responsabilizará de mantener el orden y la limpieza en su aula, así como de cualquier deterioro por uso indebido del material escolar que en ella se encuentre. Si se diera esta situación los alumnos responsables de dicho daño asumirán el coste de su reparación o reposición. Si se desconoce el causante del daño, el grupo asumirá conjuntamente el coste.

i) Cualquier desperfecto será comunicado en Conserjería para que sea arreglado con la mayor rapidez posible, interviniendo la Dirección del centro en el caso de desperfectos premeditados.

j) Queda prohibida la utilización de cámaras fotográficas y de vídeo, incluyendo las incorporadas en los teléfonos móviles, en todo el recinto escolar. Excepcionalmente, y previa autorización expresa de la Dirección del centro, podrán tomarse fotografías y vídeos en actividades académicas y extraescolares con carácter exclusivamente educativo.

k) El patio está destinado, entre otras funciones, al esparcimiento y debe ser respetado y cuidado. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa su mantenimiento y limpieza: cuidado de las pistas, focos, etc., y respeto por las plantas y árboles.

l) El patio permanecerá abierto fuera del horario lectivo y podrá ser usado por los habitantes del municipio, responsabilizándose el Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera ocurrir, tras la cesión solicitada.

Art. 37º. Asistencia a clase

La asistencia a clase es un deber fundamental de los alumnos, y los profesores correspondientes están obligados a llevar a cabo un control de las faltas de los alumnos.

Los alumnos deberán permanecer en el aula después del timbre que señala el final del período lectivo, o dirigirse con la máxima premura al lugar donde debe desarrollarse la siguiente clase.

El alumno debe estar en clase al inicio de la misma, si no es así se considerará retraso, si el retraso supera los diez minutos, se considera ausencia.

El profesor anotará lo antes posible los retrasos y las ausencias en el programa informático controlado por los tutores y por Jefatura de Estudios.

El alumno debe justificar, en el plazo máximo de una semana, las ausencias o retrasos, aportando un impreso que obtendrá en conserjería y adjuntando toda la documentación que considere pertinente. El tutor podrá considerar justificada la ausencia, requerir mayor información, o no considerar suficiente el motivo aducido. Los padres podrán justificar, sin aportar más documentación que el impreso facilitado

en el centro, faltas de un máximo de 5 fechas.

El tutor llevará un control de retrasos y ausencias. Cuando un alumno presente tres horas de ausencia injustificada a clase o cinco retrasos, recibirá una amonestación leve escrita por el tutor. No se llevará a cabo esta medida con los alumnos del CFGS

Los padres o tutores legales, además de la información que reciban por parte del tutor, pueden hacer un seguimiento de las ausencias de sus hijos a través del sistema informático “Stilus Ausencias” de la Junta de Castilla y León.

Las faltas colectivas y motivadas a clase (huelgas), de los alumnos pertenecientes a cursos de 3º de la ESO en adelante, serán admitidas sin sanción si cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que los alumnos estén informados de los problemas originados por la falta de asistencia a clase. Los profesores están en su derecho de avanzar con la programación.
- b) Que hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión; y sean comunicadas por escrito al director junto a la convocatoria de la huelga.
- c) Que los padres justifiquen la ausencia del alumno.

Art. 38º. Faltas de asistencia en la ESO

a) Cuando un alumno de la ESO falte injustificadamente, si el problema no se soluciona con las medidas ordinarias (comunicación a los padres, sanciones, etc.), el caso se derivará a la Comisión Provincial de Absentismo y se seguirán los procedimientos fijados por la Administración.

b) Las programaciones didácticas de los Departamentos deberán especificar los procedimientos a seguir cuando un alumno falte de manera justificada (por ejemplo, en caso de larga enfermedad) a un número elevado de clases. De la misma manera, y con el objetivo de evitar la falta de asistencia injustificada (sobre todo en la semana previa a las vacaciones de Navidad, Semana Santa o verano) los profesores podrán recoger, en sus programaciones didácticas, la posibilidad de realizar, en esos días, pruebas, ejercicios o actividades que ponderen en la nota de la materia.

Art. 39º. Higiene

El Centro promoverá los hábitos de higiene, limpieza y vida sana del alumnado, ya que se considera que es un derecho de todos los miembros de la comunidad educativa poder desarrollar su actividad en un ambiente saludable.

Por un lado, se cuidará la higiene personal, debiendo asistir alumnos y profesores con un aspecto aseado y cuidado. Por otro lado, se velará por la limpieza de las dependencias del Instituto.

Art. 40º. Tabaco

Según la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al

tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar en cualquier dependencia del recinto escolar. De acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, queda prohibida la utilización de cigarros electrónicos y vapeadores en los centros escolares, y sería motivo de amonestación grave.

Art. 41º. Alcohol

De acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1989 no se permite la venta y distribución de bebidas alcohólicas en los centros escolares públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León. Por tanto, se prohíbe la distribución y consumo de alcohol en todas las dependencias del recinto escolar y bajo cualquier circunstancia.

Teniendo en cuenta que, entre la oferta educativa del centro se encuentra la formación profesional de la familia de Industrias Alimentarias, se permiten las catas de vino, tal y como recoge el currículo de dichos estudios.

Art. 42º. Medicación

Ni los profesores ni ningún otro personal del Centro administrarán a los alumnos medicación de ninguna clase.

Art. 43º. Teléfonos móviles

Según lo aprobado en sesión de Consejo Escolar de 30 de junio de 2006, se prohíbe a los alumnos la tenencia y uso de móviles y otros aparatos como MP3, MP4, IPOD, auriculares, etc., en el Instituto. Se exceptúa la utilización de estos aparatos como memoria en el aula siempre y cuando el profesor lo autorice.

El uso de teléfonos móviles o dispositivos digitales, no está permitido en el Centro, salvo autorización expresa del profesor y de los padres para fines educativos. Los modelos de autorización serán facilitados por Jefatura al claustro y éste a las familias de los alumnos.

Queda terminantemente prohibida la tenencia y el uso de cualquier dispositivo digital durante la realización de pruebas evaluables, incluidos relojes inteligentes.

El procedimiento de actuación será el siguiente:

- i. Una vez detectado el uso del móvil o cualquier dispositivo inteligente se pondrá amonestación grave.
- ii. En el caso de que el alumno tenga autorización para usar el móvil con fines didácticos en alguna materia, los móviles deberán siempre permanecer guardados en bolsillos o mochilas fuera del alcance de la vista de cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos y profesores). Si no fuese así, el profesor podrá entender que se está haciendo uso del dispositivo.
- iii. En ningún caso el Centro se responsabilizará de la pérdida o rotura de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo inteligente que no sea propiedad del Centro.

Los casos excepcionales se consultarán con la Dirección del Centro.

CAPÍTULO VIII: Servicios complementarios y de apoyo

Art. 44º. Transporte escolar

El transporte escolar presta servicio a los alumnos que viven en las poblaciones situadas en el área que atiende el Instituto. Este servicio lo contrata directamente la Dirección Provincial de Educación.

Art. 45º. Actividades extraescolares y complementarias

Todas las actividades extraescolares y complementarias han de ser programadas y realizadas respetando las siguientes fechas tope: el 20 de abril para 2º de Bachillerato y el 15 de mayo para el resto de las enseñanzas. Excepto aquellas que sean programadas por instituciones o agentes externos al instituto y que sean consideradas de interés.

Cada departamento tendrá en cuenta las actividades programadas por el resto de departamentos didácticos y analizará las actividades propuestas por los alumnos a través de los tutores.

Los departamentos promoverán todas aquellas actividades para las que se cuente con recursos materiales y sean beneficiosas para el adecuado progreso del alumno, siempre con fines educativos y culturales.

Para que una actividad complementaria o extraescolar pueda llevarse a cabo deberá contar con la participación de un 75 % de los alumnos a quienes vaya dirigida con las siguientes excepciones: cuando el número de participantes venga determinado de forma externa al centro o el equipo docente del grupo, de forma unánime, lo considere oportuno.

Las actividades organizadas por los departamentos habrán de precederse de una programación que incluirá los siguientes puntos: objetivos, actividades, profesor responsable, lugar, hora, duración, alumnos y evaluación. Tal programación será realizada por el departamento didáctico correspondiente y entregada a continuación a la Jefatura del D.A.E.C.

Si la actividad es de un día y no está prevista en la PGA, deberá aprobarla el director, no siendo precisa la autorización de la Dirección Provincial. Si las actividades o viajes comprenden más de un día lectivo se remitirá la solicitud a la Dirección Provincial, con antelación de 15 días suscrita por el director del Centro

Las actividades deben organizarse de tal manera que el total de días lectivos no sea superior a dos, con independencia de los no lectivos que se utilicen. En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea indispensable utilizar más de dos días lectivos, el caso se estudiará de manera particular y se tomará la decisión pertinente.

Sólo podrán asistir a las actividades extraescolares aquellos alumnos que no hayan sido sancionados durante el último mes.

Todo alumno que sea objeto de amonestación escrita en una actividad

extraescolar, se quedará sin la siguiente actividad extraescolar programada.

Cuando un alumno no pueda asistir a una actividad extraescolar, previamente pagada, solo se le devolverá la cantidad que sea reembolsable en el caso de que la falta esté debidamente justificada (justificante médico, judicial, etc.). En ningún caso cuando su ausencia esté motivada por una sanción derivada de una falta disciplinaria

La falta injustificada de asistencia a una actividad extraescolar durante el horario escolar y que no suponga desembolso para el alumno será motivo de amonestación.

Los alumnos han de disponer de una autorización paterna en el caso de que sean menores de edad y cuando la actividad conlleve salir de la localidad. Tal autorización se hará según modelo oficial que existe en Jefatura de Estudios.

Los alumnos deberán ir acompañados en todos los viajes de estudios por profesores del Instituto, dos por autobús.

Como figura en el Proyecto Curricular del Centro, este Instituto está interesado en promocionar intercambios escolares con otros países miembros de la Comunidad Europea con el fin de garantizar un mejor dominio de las lenguas extranjeras y de favorecer las relaciones humanas entre alumnos de distintas culturas. Tales actividades se regirán conforme a la legislación vigente en cuanto a intercambios. Para su realización se presentará un proyecto pedagógico en el que se plasmarán los objetivos.

Para que un alumno pueda participar en una actividad extraescolar debe reunir las condiciones personales que le permitan realizarla con cierto grado de autonomía, con el fin de que pueda beneficiarse de la misma.

En el caso de los alumnos que sean objeto de acompañamiento habitual de ATE, el equipo docente valorará la necesidad del acompañamiento de la ATE o de los padres, para que puedan participar en las actividades extraescolares organizadas por el instituto.

TÍTULO IV: Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

CAPÍTULO I: Alumnado

Art. 46º. Derechos de los alumnos

En cuanto a los derechos del alumno hay que tener en consideración lo siguiente:

- a) Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- b) Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- c) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
- d) El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- 1) **Derecho a una formación integral.** Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.
- 2) **Derecho a ser respetado.** Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas,

religiosas o morales.

c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

3) **Derecho a ser evaluado objetivamente.** Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

4) **Derecho a participar en la vida del centro.** Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

5) **Derecho a protección social.** Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

a) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufren una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Art. 47º. Deberes de los alumnos

Son deberes de los alumnos los siguientes:

1) **El deber de estudiar.** Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

2) **El deber de respetar a los demás.** Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

3) **El deber de participar en las actividades del centro.** Todos los alumnos tienen el deber

de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

4) **El deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.** Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

5) **El deber de ciudadanía.** Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

6) **El deber de cursar las materias optativas elegidas en el momento de formalizar la matrícula.** El alumno no tendrá derecho a cambiar de materia optativa una vez finalizado el plazo de matriculación. Se atenderán situaciones especiales motivadas por una causa justificada a criterio del equipo docente.

CAPÍTULO II: Profesorado

Art. 48º. Derechos del profesorado

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos:

- a) El derecho al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
- b) El derecho a la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- c) El derecho a la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d) El derecho a la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- e) El derecho al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

Art. 49º. Deberes del profesorado

Los profesores tienen el deber de:

- a) Respetar y defender la dignidad física, moral y profesional de todos los miembros de la comunidad educativa y tratar a los alumnos de acuerdo con su período de formación.
- b) Actuar de acuerdo con las decisiones tomadas en el Claustro y en los otros órganos a los que pertenecen.
- c) Asistir a cuantas reuniones estén fijadas en la legislación vigente.
- d) Controlar la asistencia de los alumnos a las clases.

- e) Cumplir con las funciones del profesor de guardia.
- f) Mantener en la clase el orden necesario para el correcto desarrollo de la misma e impedir que se moleste a los demás grupos de alumnos.
- g) El cumplimiento del horario lectivo y de permanencia en el Instituto.
- h) Respetar y hacer respetar los derechos del alumnado y exigir el cumplimiento de sus deberes, amonestando por escrito a los alumnos cuando ello sea necesario.
- i) Evaluar objetivamente al alumnado según el sistema de evaluación establecido en las programaciones didácticas.
- j) Realizar todas las funciones que sean de su competencia.
- k) Actualizar su función profesional y docente para lograr un mejor rendimiento educativo en su actividad docente.

CAPITULO III: Personal de Administración y Servicios

Art. 50º. Personal de Administración y servicios (PAS)

El instituto cuenta en su plantilla con el siguiente personal no docente:

- Un administrativo
- Dos ordenanzas: Tienen la misión de controlar los puntos de acceso al centro, realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del centro, recogida y entrega de la correspondencia, manejo de fotocopiadoras y encuadernación, toma de recado o avisos telefónicos, apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de luces, etc.
- Encargados de limpieza:

El PAS tendrá el derecho y el deber, como todo miembro de la comunidad educativa, de ser respetado y respetar en su integridad física, moral y profesional a los demás componentes de la comunidad.

El PAS colaborará en la consecución de los fines y objetivos propuestos en el Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General anual y cooperará con la dirección y el profesorado en las tareas educativas.

El PAS participará en los órganos de gestión del Centro a través de su representante en el Consejo Escolar. Asimismo, podrá plantear ante los órganos unipersonales o colegiados correspondientes aquellas iniciativas que estén encaminadas a mejorar el funcionamiento del Centro o sus propias condiciones de trabajo.

El personal laboral se regirá por lo establecido en el convenio laboral vigente y demás disposiciones que le afecten.

CAPÍTULO IV: Padres y tutores legales

Art. 51º. Derechos de los padres.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada

Son derechos de los padres o tutores legales los siguientes:

- 1) Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
- 2) La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Art. 52º. Deberes de los padres.

Son deberes de los padres o tutores legales los siguientes:

- 1) Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- 2) La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO V: Régimen disciplinario del alumnado

El ejercicio de la autoridad del profesorado. (Según la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado):

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas»

CAPITULO I: Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

Art. 53º. Tipos de conductas perturbadoras de la convivencia

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán serán consideradas como graves o muy graves.

Art. 54º. Tipos de corrección de conductas perturbadoras de la convivencia

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 51/2007, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1. Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del decreto 51/2007.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2. Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o *gravemente perjudicial* para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3. Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del decreto 51/2007.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

Art. 55º. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del decreto 51/2007, con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas contrarias de las normas de convivencia y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

Art. 56º. Ámbito de las conductas a corregir.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 57º. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.

- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a la conducta de manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

Art. 58º. Responsabilidad por daños

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

En el caso de negarse a hacerse cargo de dicho coste, el alumno/os responsables, estarán privados a participar en las actividades extraescolares programadas durante el resto del curso salvo si el desperfecto se produce al final del mismo cuya aplicación será para las actividades extraescolares del año siguiente.

Los alumnos que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art. 59º. Coordinación interinstitucional.

Para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito

sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno.

Art. 60º. Procedimientos de actuación en caso de conflicto

En el Anexo I se detallan los siguientes planes de actuación para la solución de conflictos:

- a) Procedimiento de actuación por faltas de asistencia y retrasos injustificados.
- b) Procedimiento de actuación con “alumnos-pasivos”.
- c) Procedimiento de actuación con alumnos que utilicen lenguaje violento.
- d) Procedimiento de actuación con alumnos que muestren actitudes racistas.
- e) Procedimiento de actuación con alumnos que presenten alteraciones del comportamiento.
- f) Procedimiento de actuación en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos («bullying»).

CAPÍTULO II: Actuaciones inmediatas

Art. 61º. Actuaciones inmediatas

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad. En el caso de que un alumno sea expulsado de clase, éste debe comparecer inmediatamente ante el jefe de Estudios, que decidirá si el alumno debe volver posteriormente al aula o permanecer fuera durante el resto de la hora. En este último caso, se comunicará la incidencia al profesor de guardia, que será el responsable de la atención de dicho alumno hasta el final del período lectivo. Además, el profesor que expulse de clase a un alumno redactará una amonestación escrita en la que se quede reflejado el incidente

objeto de sanción.

- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro. En el caso de que un profesor pida a un alumno la realización de un trabajo durante el recreo u otro período no lectivo, dicho profesor se hará cargo del alumno durante ese período de tiempo.

Art. 62º. Competencia

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

CAPÍTULO III: Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

Art. 63º. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada. En concreto, la falta de asistencia injustificada a clase durante tres horas lectivas conllevará una amonestación por escrito. Del mismo modo, cinco retrasos en la entrada en el aula por motivos injustificados conllevarán asimismo una amonestación por escrito.

Los alumnos, docentes, personal laboral, familias y representantes de la comunidad escolar serán informados de las instrucciones sanitarias y educativas recibidas, con el fin de garantizar el conocimiento y cumplimiento de las mismas por los diferentes sectores de la comunidad educativa. El incumplimiento de estas medidas y cualquier conducta intencionada que implique riesgo para las personas del centro escolar será considerado falta grave, o muy grave de existir reincidencia, aplicándose las medidas contempladas en este RRI.

- d) Cualquier conducta valorada como intimidatoria o amenazante respecto a los riesgos sanitarios en los tiempos y espacios escolares, será considerada como grave, aplicándose las medidas contempladas en el RRI.

- e) Las incidencias de especial relevancia que estén relacionadas con riesgos sanitarios y cumplimiento de las normas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, serán tratadas de forma excepcional y confidencial con las personas implicadas y responsables educativos, tomando las decisiones que correspondan en función de las instrucciones sanitarias y educativas vigentes en ese momento, procurando el correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en necesarias condiciones de seguridad.
- f) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- g) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- h) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. En el interior del Centro se evitará llevar cubierta, total o parcialmente, la cabeza con cualquier aditamento que impida ser identificados claramente los rasgos fisonómicos de cada persona.
- i) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- j) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- k) La falta de orden y limpieza de las instalaciones (arrojar papeles, desperdicios, etc.) tanto en el interior del centro como en el patio.
- l) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.

Art. 64º. Medidas de corrección

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes (pudiendo combinarse entre sí):

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días. Además, en los casos en que en una actividad

extraescolar no puedan participar todos los alumnos del grupo por exigencias de la propia actividad (número restringido de alumnos, falta de capacidad del transporte, etc.), se tomará como criterio para la exclusión de un alumno el número de amonestaciones que haya acumulado.

- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden. En el caso de que el alumno falte al Centro los días señalados, las faltas se considerarán injustificadas a no ser que aporte documentación suficiente. En todo caso, deberá cumplir la sanción a partir del primer día de su vuelta al centro.
- h) Retirada del teléfono móvil o cualquier otro aparato electrónico en caso de su uso indebido, hasta que vengan a recogerlo los padres o tutores del alumno. Según el procedimiento dispuesto en el artículo 43 de este RRI

En cada caso concreto se estudiará por parte del equipo directivo, junto con el tutor del alumno y el coordinador de convivencia, cuál es la sanción o sanciones más adecuadas dado el tipo de falta, su gravedad y las características del alumno.

Cuando se apliquen estas medidas de corrección, se informará adecuadamente a los padres o tutores del alumno.

Art. 65º. Reiteración de conductas contrarias a las normas

Independientemente de la sanción que se haya impuesto por cada conducta contraria a las normas, la acumulación de tres amonestaciones escritas en un periodo máximo de tres meses conllevará una de las siguientes sanciones a elección de los padres: bien suspensión del derecho de asistir a las clases durante uno o dos días lectivos enteros (en el que el alumno llevará a cabo las tareas académicas que se le encomienden), dependiendo de la gravedad; o bien colaboración con actividades propuestas por el centro (limpieza, arreglo de desperfectos, actividades de mejora de instalaciones, ayuda en el biblioteca, etc.), durante los recreos de una semana o las dos tardes en las que el centro permanece abierto, siempre que los padres acudan al centro acompañando a su hijo y supervisando su actividad. Y, además, independiente de la elección de una u otra sanción, conllevará la pérdida del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período de quince días.

Esta sanción se impondrá en el caso de acumulación de tres amonestaciones, sea cual sea la conducta sancionada, incluyendo las debidas a faltas de asistencia injustificadas o a retrasos injustificados.

A partir de las tres amonestaciones, la reiteración de las conductas contrarias a las normas podrá ser considerada como falta.

Art. 66º. Competencia.

La competencia para la aplicación de las medidas de corrección corresponde al director del Centro, o al jefe de Estudios por delegación de aquel.

Art. 67º. Comunicación de sanciones

Cuando un profesor observe una conducta de un alumno que requiera sanción, lo pondrá en comunicación lo antes posible con Jefatura de Estudios, que, después de decidida la sanción correspondiente, comunicará por escrito los hechos a los padres de los alumnos con la mayor premura posible. La sanción se hará efectiva a los cuatro días de ser realizada dicha comunicación.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

Art. 68º. Régimen de prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

CAPITULO IV: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (faltas)

Art. 69º. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial,

étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves

Art. 70º. Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas especificadas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro

Art. 71º. Expediente sancionador

Las faltas sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La tramitación del expediente se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, en sus artículos 50-53.

Art. 72º. Medidas cautelares

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio

centro.

El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

Art. 73º. Régimen de prescripción

Las faltas tipificadas en el artículo 66 de este Reglamento prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

CAPITULO V: La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Art. 74º. La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan anteriormente.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad

educativa.

Art. 75º. La mediación escolar

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo deseé, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o una falta, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Art. 76º. Los procesos de acuerdo reeducativo

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de

lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o de una falta, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervenientes en el acuerdo.

TÍTULO VI: Sistemas de evacuación en caso de peligro

Para determinar este sistema de evacuación, se ha tomado como base el Manual Básico de Emergencias Nivel III remitido por la Secretaría General de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

La evacuación se realizará de forma ordenada, utilizando aquellas salidas cuyas vías de acceso no se encuentren obstaculizadas por la emergencia. (Las puertas permiten el acceso directo al patio).

- **EDIFICIO PRINCIPAL (DE BACHILLERATO)**

El edificio de planta baja y cuadrada dispone de cuatro salidas (una en cada esquina). Dada la baja ocupación de este edificio, y considerando que habitualmente se mantienen sólo dos de las cuatro puertas abiertas (la principal y la de acceso al otro edificio) el plan de evacuación se realiza teniendo en cuenta estas dos salidas, aunque como ya se ha comentado, se recomienda el mantener todas las puertas abiertas, con el fin de que en caso necesario puedan ser todas utilizadas (especialmente porque se puede dar le caso de que una emergencia obstaculice vías y salidas de evacuación).

Así, las personas que en el momento de dar la alarma de evacuación se encuentren en el Laboratorio de Química, Laboratorio de Biología y Geología, Biblioteca, cuarto de calderas, Sala de Audiovisuales, Aula de Dibujo, Secretaría, Administración, Jefatura de Estudios, Dirección, Conserjería y Seminarios (próximos a Conserjería) abandonarán el edificio por la salida principal; y las personas que se encuentren en las demás dependencias (aulas teóricas, Aula Taller, resto de seminarios, Aula de Informática y Sala de Profesores) lo harán por la salida para acceder al otro edificio.

- **EDIFICIO SECUNDARIO (DE SECUNDARIA OBLIGATORIA)**

En el momento de oír la señal de alarma de evacuación, alumnos, profesores y demás trabajadores situados en planta baja se dispondrán a abandonar el edificio saliendo ordenadamente de aulas y estancias, y dirigiéndose a la salida principal o a la de emergencia utilizando el lado del pasillo al que accede cada una de las estancias, con el fin de evitar taponamientos en las vías y salida de evacuación. El orden de salida se establece en función a la cercanía de las distintas áreas a la salida del edificio.

Simultáneamente, las personas en planta superior se movilizarán ordenadamente hacia las escaleras principal y de incendios (según criterio de los responsables). Como en planta baja, las personas usarán el lado de pasillo y escalera al que accede cada una de las estancias, y el desalojo se iniciará con el grupo de las aulas más cercanas a las escaleras.

- **PUNTO DE ENCUENTRO**

La evacuación del Centro no se dará por concluida hasta que todo el

personal haya alcanzado la parte central del patio general, donde todo el mundo se reunirá para su recuento (punto de reunión).

Es fundamental que cada profesor responsable compruebe que todos los alumnos a su cargo están efectivamente presentes en el punto de encuentro, para poder detectar rápidamente si alguien no ha conseguido salir, ha quedado atrapado, etc.

- **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Se nombrará a un jefe de Emergencia que será el coordinador general y a un Equipo de Emergencias que intervendrá en la extinción y/o evacuación del centro (educadores responsables de las plantas, al que se unirán trabajadores de apoyo encargados de cerrar suministro de gas, apagar calderas, comprobar que no quede nadie en el Centro...).

Las responsabilidades se distribuyen de la siguiente manera:

- ❖ El jefe de Emergencias es el director (o el jefe de Estudios en su ausencia).
- ❖ El jefe de Intervención es el secretario
- ❖ El Equipo de Primera Intervención lo forman los jefes del Departamento de Biología y de Tecnología, con el profesor que ocupe los laboratorios de Física, Química o Ciencias como sustituto.
- ❖ El Equipo de Primeros Auxilios lo forma el jefe de Departamento de Educación Física
- ❖ El Equipo de Actuación de Emergencias viene dado por la localización de las aulas con respecto a las salidas habilitadas, y será el encargado de que no se quede ningún alumno rezagado:
 - Edificio de Bachillerato: Los profesores que ocupen las aulas 1 y 4 (o los de las 2 y 3 como sustitutos) y el Equipo directivo (o el profesor que ocupe el Laboratorio de ciencias como sustituto).
 - Edificio de secundaria: Los profesores que ocupen las aulas de 4º B y 1º A (o los de 4º A y 2º A como sustitutos) en la Planta Alta y el Conserje en la Planta Baja.

TÍTULO VII: Reformas del Reglamento de Régimen Interior

Este Reglamento se ha elaborado sobre las bases de la Legislación en vigor. Para todo lo no recogido en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Tendrá plena validez en tanto no aparezca un nuevo Reglamento y no se oponga a la legislación promulgada por las Administraciones competentes.

Se podrá modificar total o parcialmente el presente Reglamento a propuesta de cinco miembros, al menos, del Consejo Escolar. Las modificaciones deben ser aprobadas por los dos tercios de los miembros del Consejo.

El nuevo Reglamento será aprobado en la misma sesión del Consejo Escolar en el que se derogue el anterior, para que el Centro no quede en ningún momento desprovisto de Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día siguiente de su aprobación una vez evaluado por el Consejo Escolar.

ANEXO I

Procedimientos de actuación en caso de conflicto

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POR FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS INJUSTIFICADOS.

La falta a clase de modo reiterado provoca la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, el Reglamento de Régimen Interior establece que, un alumno que acumule cinco faltas injustificadas de puntualidad o tres faltas injustificadas de asistencia, será amonestado por escrito. A este respecto, cada hora faltada será computada como una falta de asistencia. El tutor de grupo será el encargado de llevar el cómputo de faltas y retrasos injustificados, el encargado de redactar las oportunas amonestaciones derivadas de la conducta incorrecta y el responsable de que las amonestaciones sigan el proceso ordinario de comunicación. Jefatura de Estudios, por su parte, llevará el registro de dichas amonestaciones para posibles correcciones posteriores o para efectos de contabilidad y estadística de conductas desviadas. Viendo el elevado número de faltas de asistencia injustificadas de algunos alumnos, se ha creído conveniente para cursos posteriores establecer la siguiente norma: La acumulación de tres amonestaciones escritas por faltas de asistencia injustificadas dará lugar a la expulsión del alumno por un día lectivo de manera automática.

Para facilitar la tarea del tutor, el Centro está dentro del Programa Infoeduca, que provee de un sistema informático llamado "IES Fácil" por el que cada profesor pone las faltas y retrasos a los alumnos de sus grupos. Estas faltas y retrasos son accesibles para el tutor, quien es el único que puede señalarlos como "justificados", una vez se le hayan entregado los justificantes. Cada profesor actualizará las faltas y retrasos de sus alumnos al menos una vez por semana.

Los padres o tutores legales serán los únicos que podrán justificar las ausencias o retrasos de sus hijos y deberán entregar la documentación que acredite dicha justificación (justificante médico, de la oficina donde ha ido a hacer papeles, etc....), junto con el modelo relleno de justificante, al tutor de grupo. Éste admitirá o no, según su criterio, las justificaciones que le entreguen los alumnos, pudiendo hacer las consultas y pesquisas que estime convenientes para determinar su verosimilitud o adecuación. Los alumnos dispondrán de una semana desde la falta o retraso para entregar esta documentación.

Aparte de las correcciones que se deban establecer, la reiteración en la falta injustificada de un alumno determinado dará lugar a una evaluación del caso por parte del tutor y Jefatura de Estudios con el asesoramiento del Departamento de Orientación por la que se determinarán las causas y que dará lugar a un plan de actuación que incluirá:

- a) Reuniones del tutor con el alumno.
- b) Reuniones del tutor con los padres o tutores legales del alumno.

c) Si fuera conveniente, otras reuniones con Jefatura o con el Departamento de Orientación.

d) Comunicación a la Comisión de Convivencia.

Las faltas y retrasos injustificados se considerarán como “conducta contraria a la norma” y serán corregidas según se establece en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León. En caso de que esta conducta sea muy reiterativa en un alumno dado, ésta pasará a ser calificada de “gravemente perjudicial para la convivencia en el centro”, para lo que se aplicará el apartado respectivo del Real Decreto arriba explicitado. No obstante, lo anterior, el tutor o Jefatura de Estudios podrán llamar a casa del alumno que falte para asegurarse de la causa de la falta. Para los alumnos menores de dieciséis años (para quienes la asistencia a clase no sólo es un derecho, sino también un deber), Jefatura de Estudios podrá llamar a la Guardia Civil para dar parte de la falta del menor. Si las faltas injustificadas de un alumno de este tipo fueran muy frecuentes, por último, Jefatura de Estudios dará parte a la Comisión Provincial de Absentismo según la normativa establecida. Jefatura de Estudios también podrá ponerse en contacto con los Servicios Sociales para recabar información y para dar parte de la incidencia para que esta institución tome las medidas que considere oportunas.

Por otro lado, los alumnos de Bachillerato perderán el derecho a la evaluación continua:

a) en asignaturas de 4 horas semanales cuando falten injustificadamente 8 horas, bien al trimestre o a lo largo de todo el curso.

b) en asignaturas de 3 horas semanales, si faltan injustificadamente 6 horas, bien al trimestre o a lo largo de todo el curso.

c) en asignaturas de 1 hora semanal, si faltan injustificadamente 3 horas, bien al trimestre o a lo largo de todo el curso.

No se podrán acumular más del 50% de las faltas en el mismo mes natural.

Las Programaciones Didácticas deberán incluir las medidas de evaluación de los alumnos de Bachillerato que queden privados de su derecho a la evaluación continua.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON “ALUMNOS- PASIVOS”.

La erradicación del comportamiento de este tipo de alumnos exige un gran esfuerzo por parte de padres, profesores y, por qué no, alumnos. Así, los profesores deberán actuar bajo unos criterios unificados que no admitan excepción; los padres, por su parte, deberán comprometerse con los profesores para hacer las reuniones y actividades que sean convenientes; los alumnos, deberán ver el esfuerzo que por ellos se hace y deberán reaccionar. Al mismo tiempo, es imprescindible que los alumnos perciban que comportamientos de ese estilo no se van a tolerar en el Centro.

El procedimiento de actuación ante este tipo de problema será el siguiente:

Desde el principio de curso, el profesor deberá estar observante en sus clases tratando de localizar conductas de total apatía y cuando vea que algún alumno NO HACE NADA en su clase deberá:

- **Preguntar al alumno e interesarse por él** (aunque seria, no ha de mantener una postura recriminatoria).
- Inmediatamente después, **se lo comunicará al tutor**.
- El tutor preguntará si se da el mismo comportamiento de ese alumno con el resto de profesores.
- El tutor lo comunicará a Jefatura de Estudios (que registrará el caso) y a Orientación.
- El tutor y la Orientadora deberán mantener una conversación particular con el alumno en la que se interesarán por sus aspiraciones, por cómo se siente en el Centro. Intentarán, en fin, dilucidar las causas de su apatía por el estudio e intentarán motivarlo – en la medida de lo posible- por el estudio.
- El tutor pondrá en conocimiento de los padres esta circunstancia.
- De esas primeras actuaciones saldrá un informe elaborado por Orientación, Jefatura y el tutor que guardará Jefatura de Estudios y que deberá incluir, además, un plan de trabajo que contendrá: calendario de reuniones con los padres; actividades programadas para la recuperación del alumno y medidas de apoyo precisas para atender al alumno.
- Por otra parte, se comunicará este plan de trabajo a la junta de profesores, quien deberá ser informada sobre el modo de actuación que cada profesor deberá seguir con el alumno en cuestión.
- En todo caso, en la sesión de Evaluación Inicial se hará un sondeo entre el profesorado de cada grupo para ver si hay alumnos de este tipo y llevar a cabo las actuaciones más convenientes.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE UTILICEN LENGUAJE VIOLENTO.

Otra de las conductas que se pretenden eliminar son las del uso de un lenguaje obsceno, grosero, irreverente, insultante y violento. Se hace imprescindible que todo profesor que observe este tipo de conducta la recrimine instantáneamente, sin tolerarla. El alumnado debe observar una acción conjunta de todos los profesores y debe entender que eso va a ser reprendido o castigado. Así, cuando un profesor oiga o vea a algún alumno utilizar un lenguaje inconveniente por su violencia dentro del Centro:

- Deberá reprender al alumno en el mismo momento.
- Valorará en su justa medida la acción para avisar al alumno o, si lo creyera conveniente, para amonestarlo por escrito.

Se debe tener en cuenta que los insultos pueden ser un indicador de maltrato entre iguales por lo que el profesor estará atento a si (en caso de que se trate de

insultos) se está haciendo víctima a algún alumno en concreto por parte de un alumno o por un grupo de ellos; es decir, permanecerá alerta a si se repite esa situación teniendo como protagonista a la misma “víctima” y a los mismos “agresores”.

Si así fuera, o se sospechara que pudiera ser así, el profesor lo pondría en conocimiento del profesor tutor, quien recabaría la información necesaria para, si fuera necesario, iniciar el procedimiento de actuación por intimidación o acoso entre iguales.

Si la conducta en cuestión se tratara simplemente de un alumno que habitualmente utiliza un lenguaje soez sin intención de maldad alguna, ante la reiteración en su actuación, deberá ser amonestado para que los padres conozcan la circunstancia. El profesor tutor deberá hacerle saber que no se le va a permitir utilizar ese vocabulario en el Centro y le aconsejará que lo deje de emplear. Si la conducta persistiera, se elaboraría un plan de trabajo por el tutor y Orientación que incluirá:

- Calendario de entrevistas del tutor y Orientación –si se creyera conveniente– con los padres para hacerles partícipes del problema y para que ayuden a resolverlo, observando si se da esa conducta también en casa.
- Entrevistas con el alumno para explicarle que esa conducta es perjudicial para él.
- Cualquier otra actividad o medida que se considerara necesaria.
- Seguimiento de la conducta, para lo que el tutor deberá preguntar al profesorado si el alumno ha mantenido su conducta.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE MUESTREN ACTITUDES RACISTAS.

La respuesta del profesorado ante este problema ha de ser inflexible y el alumno debe conocer lo que le sucederá si hace comentarios racistas o si tiene actitudes racistas hacia algún compañero. Por su parte, los padres deberán comprometerse con el profesorado en la erradicación de posibles conductas racistas en sus hijos.

Ante comentarios racistas de algún alumno proferidos contra algún compañero el profesor:

- Deberá recriminar la actitud inmediatamente.
- Deberá juzgar si la situación es merecedora de amonestación escrita.
- En todo caso, deberá ponerlo en conocimiento del profesor tutor del alumno.
- Deberá observar si esa conducta se repite con los mismos protagonistas o con otros.

Una incidencia de este tipo puede ser indicio de un problema mayor, por lo que servirá de toque de atención. Es por eso que el profesor tutor:

- Deberá informarse de si el alumno está siendo objeto de más actitudes

racistas para que, en caso de que así sea, se inicie el procedimiento de actuación por intimidación o maltrato entre iguales.

- Deberá informar a Jefatura de Estudios para tomar registro de la incidencia y al Departamento de Orientación.
- Deberá ponerlo en conocimiento de los padres.

El profesor tutor, la orientadora y la jefe de Estudios, después de analizar la información obtenida, elaborarán un informe que quedará en Jefatura de Estudios. Éste contendrá unas conclusiones sobre la actitud observada y con otras medidas disciplinarias, o de protección del alumno insultado, o si se establece un plan de trabajo con el “agresor”, o si se inicia un procedimiento de actuación por intimidación o maltrato entre iguales.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO.

PROCEDIMIENTO 1: ACTUACIONES INICIALES

ACTUACIÓN 1.1: COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Los alumnos la comunicarán al profesor que corresponda o al profesor-tutor del alumno, en su caso.

Las madres y padres la comunicarán al profesor-tutor del alumno.

El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo (jefe de Estudios).

Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán, habitualmente, al profesor-tutor del alumno.

ACTUACIÓN 1.2: INFORMACIÓN PREVIA

El Equipo Directivo (jefe de Estudios), con el asesoramiento del Orientador y la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, llevará cabo la recopilación de información que permita aclarar:

- Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas.
- Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.
- Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

ACTUACIÓN 1.3.: PRONÓSTICO INICIAL

El jefe de Estudios, con la colaboración del Orientador, y del tutor del alumno, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno, determinando:

- Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso «enseñanza-aprendizaje», por factores de tipo familiar, socio-ambiental, o de «marginalidad», entre otros.
- Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

ACTUACIÓN 1.4: TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS

A partir de lo anterior, el Equipo Directivo (jefe de estudios), con el asesoramiento del Orientador y la participación del profesor-tutor valorarán y tomarán decisiones sobre:

- 1.4.1. La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.
- 1.4.2. La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de Actuaciones Posteriore (Procedimiento 2).
- 1.4.3. Dadas las características de la alteración, la comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos).
- 1.4.4. La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.
- 1.4.5. La comunicación a la Comisión de Convivencia de la situación.
- 1.4.6. La Comunicación a la Inspección de Educación.
- 1.4.7. El inicio del Procedimiento 2 (Actuaciones Posteriore) si procede.
- 1.4.8. Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el jefe de estudios que estará depositado en la dirección del centro.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de las características de la alteración del comportamiento del alumno y establecen un procedimiento de actuación alternativo, o simultáneo según casos, a la aplicación de, por una parte, las medidas contempladas en el R.R.I. y la toma de decisiones inmediata (actuación 1.4.)

PROCEDIMIENTO 2: ACTUACIONES POSTERIORES

ACTUACIÓN 2.1: EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO.

El proceso será coordinado por el jefe de Estudios, con la participación del orientador y del profesor tutor del alumno.

- 2.1.1. En este proceso se evaluarán aspectos en relación con:
 - El alumno (individualmente).

- El centro docente: Alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación.
- La familia del alumno.

2.1.2. El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).

2.1.3. En relación con el pronóstico inicial (actuación 1.3) y la toma decisiones inmediatas (actuación 1.4) será necesario:

- Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas o se deba, fundamentalmente, a factores de carácter socio-ambiental.
- Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículum, la actuación del profesor (nivel de estrés y modelado) y el agrupamiento y motivación de los alumnos/as, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso

«enseñanza-aprendizaje», manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad.

2.1.4. El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la Dirección del centro.

ACTUACIÓN 2.2: PLAN DE ACTUACIÓN

La coordinación de actuaciones la llevará Jefatura de estudios, con el asesoramiento y apoyo del orientador del centro y el tutor del alumno.

2.2.1. El documento será redactado por la persona designada por el jefe de estudios, preferentemente el orientador, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan con él.

2.2.2. Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia del alumno.

2.2.3. El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:

- a) En relación con la actuación individual con el alumno:
 - Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.
 - Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto.
- b) En relación con el centro (profesores y alumnos):

- Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: La organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor- alumnos (niveles de estrés y modelado), la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículo, así como la disposición de recursos.
- Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro).
- Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un sólo profesor -o de un grupo de profesores.
- Planteamiento de programas de mediación escolar.
 - En relación con el ámbito familiar:
- Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres.
 - En relación con otros ámbitos:
- Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos).
- El plan de actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar del caso a los servicios de apoyo especializado que pudiera ser necesario.

2.3. DERIVACIÓN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

El director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO

ENTRE ALUMNOS «Bullying». INTRODUCCIÓN

El fenómeno conocido como *bullying* o acoso escolar, frecuente desde hace algún tiempo, ha desbordado, en general, las normas de convivencia de los centros; ha generado en la comunidad escolar desconcierto y desorientación sobre la mejor manera de detectarlo y erradicarlo, y ha suscitado en la sociedad la exigencia a las autoridades educativas para que adopten medidas preventivas.

Los efectos del acoso escolar no solo resultan nocivos para quienes lo padecen, sino también para los acosadores, por cuanto si no reciben un tratamiento firme que les conduzca a percibir los efectos negativos de su comportamiento, que en ningún caso ha de resultar impune, se verá reforzada su conducta antisocial con grandes probabilidades de que persista en su vida adulta.

Esta situación no sólo afecta negativamente a acosado y acosador; así, la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, alerta al respecto: “La

nocividad del acoso escolar alcanza incluso a los menores que como testigos mudos sin capacidad de reacción lo presencian, pues por un lado se crea un ambiente de terror en el que todos se ven afectados como víctimas en potencia, y por el otro, estos menores están expuestos al riesgo de asumir una permanente actitud vital de pasividad, cuando no de tolerancia, hacia la violencia y la injusticia."

Por otra parte, estudios recientes indican que el tratamiento y erradicación del acoso escolar mejoran el clima de convivencia en el centro, sin que quepa decir lo contrario; es decir, un ambiente sosegado de convivencia no garantiza la desaparición de fenómenos de acoso y maltrato que, por ello, han de abordarse de forma singularizada.

Para afrontar todos estos hechos se han elaborado unos protocolos de detección y actuación para los casos de acoso escolar, que empiezan por definirlo y acotarlo, estableciendo a continuación unas pautas de actuación con el agredido, el agresor, los compañeros, las familias y los agentes externos (fiscalía de menores, servicios sociales, etc.), cuando se consideren necesarias

Estas pautas pretenden realizar un seguimiento de las actuaciones conducentes a la erradicación del fenómeno.

RECOMENDACIONES

1. Se considerará acoso escolar **toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad**. En el Anexo I se esquematizan, con carácter general, criterios e indicadores que permiten identificar las posibles situaciones de acoso y las tipologías más habituales de acosado y acosador.

2. Es característica bastante común entre las víctimas de acoso la renuncia a comunicar su situación a los adultos que le rodean e incluso a otros menores compañeros o amigos; por ello los profesores y otros miembros de la comunidad educativa han de extremar la vigilancia y la observación. Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a la descripción, deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro.

De esta comunicación quedará constancia por escrito, en el centro, mediante el anexo II. En casos excepcionales, con el fin de garantizar la confidencialidad, será el propio director el que cumplimente el citado anexo.

3. El director del centro, una vez recibida la notificación aludida en el punto anterior,

reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al jefe de estudios y, en su caso, al orientador, para recabar información detallada, para lo cual se podrá utilizar el anexo III, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a:

- Garantizar la seguridad del agredido.
- Advertir al agresor de lo asocial de su conducta.

De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita. El anexo IV contiene algunas pautas de intervención y posibles medidas a tomar, pero no pretende ser limitativo de actuaciones que el grupo considere más acertadas en el caso concreto y que no estén contempladas en él.

4. Verificada la existencia de acoso, se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa, según los anexos V y VI, a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando. Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor. De las medidas adoptadas deberá quedar constancia escrita.

5. El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el decreto 51/2007, de 17 de mayo y en sus modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, en su capítulo V de

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.

Los agresores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Decreto 15/2007 mayo, y en sus modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, y reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con el órgano competente para imponer la corrección.

6. Todas las actuaciones deberán producirse en condiciones de máxima garantía de confidencialidad.

7. Las conductas de acoso se consideran gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento, mediante la incoación de expediente sancionador.

ANEXO II

CRITERIOS E INDICADORES PARA IDENTIFICAR POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

I. VIOLENCIA Y ACOSO

La violencia escolar es cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia personas (alumnos, profesores) o cosas.

Se considera acoso escolar a toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo.

II. CRITERIOS para distinguir Violencia de Acoso

INDICADORES DE ACOSO

Hablamos de acoso cuando se cumplen algunos de los siguientes indicadores:

- Aislamiento o exclusión.
- Humillación.
- Desequilibrio de poder.
- Continuidad de las agresiones.
- Agresividad creciente.
- Opacidad en las agresiones.
- Existencia de pequeños grupos muy cerrados (pacto de silencio).
- Temor en los compañeros a hablar y a mostrar solidaridad y apoyo con el agredido.

INDICIOS DE QUE UN MENOR PUEDE ESTAR SUFRIENDO ACOSO:

- Modificación del carácter.
- Brusco descenso en el rendimiento escolar.
- Abandono de aficiones.
- Angustia, nerviosismo, ansiedad.
- Negativa a asistir al centro.
- Pérdida de capacidad de concentración.
- Pérdida de confianza en sí mismo.
- Aislamiento.

III. FACTORES DE RIESGO

a. AGRESOR

- Ausencia de empatía, incapacidad para percibir el dolor ajeno.
- Actitud dominante.
- Impulsividad.
- Egocentrismo.
- Fracaso escolar.
- Consumo de alcohol y drogas.
- Prácticas de crianza inadecuadas: autoritarias o negligentes.
- Maltrato intrafamiliar.
- Poco tiempo compartido en familia.

b. ACOSADO

- Baja autoestima.
- Pocas habilidades de relación.
- Rasgos físicos o culturales diferenciales: aspecto, origen social, cultura, etnia
- Desequilibrio de poder.
- Continuidad de las agresiones.
- Agresividad creciente.
- Opacidad en las agresiones.
- Existencia de pequeños grupos muy cerrados (pacto de silencio).
- Temor en los compañeros a hablar y a mostrar solidaridad y apoyo con el agredido.

INDICIOS DE QUE UN MENOR PUEDE ESTAR SUFRIENDO ACOSO:

- Modificación del carácter.
- Brusco descenso en el rendimiento escolar.
- Abandono de aficiones.
- Angustia, nerviosismo, ansiedad.
- Negativa a asistir al centro.
- Pérdida de capacidad de concentración.
- Pérdida de confianza en sí mismo.

- Aislamiento.

IV. FACTORES DE RIESGO

a. AGRESOR

- Ausencia de empatía, incapacidad para percibir el dolor ajeno.
- Actitud dominante.
- Impulsividad.
- Egocentrismo.
- Fracaso escolar.
- Consumo de alcohol y drogas.
- Prácticas de crianza inadecuadas: autoritarias o negligentes.
- Maltrato intrafamiliar.
- Poco tiempo compartido en familia.

b. ACOSADO

- a. Baja autoestima.
- b. Pocas habilidades de relación.
- c. Rasgos físicos o culturales diferenciales: aspecto, origen social, cultura, etnia
- d. Discapacidad o minusvalía.
- e. Dificultades de comunicación.
- f. Escasa participación en grupo.
- g. Relaciones pobres con compañeros.
- h. Comportamientos diferentes a los dominantes en el grupo.
- i. Incapacidad para reaccionar ante las primeras situaciones de violencia puntual...
- j. Los factores de riesgo sólo deben entenderse a título orientativo. El hecho de que un alumno manifieste alguno de ellos no debe servir para prejuzgar que sea acosador o acosado.

ANEXO III

NOTIFICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR

Centro: I.E.S. LA RAMBLA **Localidad:** SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Datos de la posible víctima:

NOMBRE: _____ GRUPO: _____

Datos de las personas presuntamente implicadas en el acoso:

NOMBRE: _____ GRUPO: _____

NOMBRE: _____ GRUPO: _____

NOMBRE: _____ GRUPO: _____

NOMBRE: _____ GRUPO: _____

Datos del comunicante: (si fuese necesario preservar la identidad del comunicante esta hoja será cumplimentada por el director del centro)

NOMBRE:

Relación del comunicante con la posible víctima:

- Familia
 - Profesorado
 - Alumnado
 - Personal no docente
 - Amigo

Otros (especificar)

Fecha:

Firma:

SR. DIRECTOR DE I.E.S. LA RAMBLA:

ANEXO IV DESCRIPCIÓN DE HECHOS

MODELO DE RECOGIDA DE DATOS

Datos de la víctima

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO:

GR
UP
O:

Datos de los autores

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO:

GR
UP
O:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO:

GR
UP
O:

Nombre:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO:

GR
UP
O:

TIPOLOGÍA DESCRIPCIÓN CUÁNDO Y DÓNDE TESTIGOS

FÍSICA

- Empujones
- Golpes
- Rompen cosas
- Esconden cosas
- Agresión sexual
- Otros: ...

VERBAL

- Insultos
- Motes

- Desprecios
- Difamaciones
- Otros: ...

EMOCIONAL

- Amenazas
- Chantajes
- Intimidaciones
- Humillaciones
- Exclusión social
- Otros: ...

ANEXO IV

MEDIDAS SUGERIDAS PARA INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Tutoriales:

k. Con la víctima:

- Programa para reforzar su autoestima (Dpto. de Orientación)
- Atención individualizada en las clases
- Dinámica de trabajo en el grupo-clase
- Aplicar programas de apoyo entre compañeros
- Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos
-

l. Con agresor/es:

- Diálogo con el/los agresor/es para concienciarles de su actitud negativa
- Dinámica de trabajo en el grupo-clase
- Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos
- Estrategias de modificación de conducta (Dpto. de Orientación)
- Aplicación de programas de comunicación y habilidades sociales
-

Organizativas:

- Cambio en la organización del aula
- Cambio de grupo
- Reorganización de horarios
- Incremento de vigilancia en pasillos y patios
- Acuerdos entre profesorado sobre actuación en el aula
- Revisión, si es necesario, del RRI

.....

Medidas provisionales:

- Las contempladas en el Decreto 15/ 2007, mayo y en sus modificaciones las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, artículo 51 (medidas cautelares).

ANEXO V

COMUNICACIÓN FORMAL A LA FAMILIA DEL ALUMNO QUE PRESUNTAMENTE SUFRE EL ACOSO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

D/Dña. Director/a del
Centro.....
..... de la localidad de Le
comunico que con fecha, existen indicios de la existencia de acoso escolar, del que ha
sido objeto el/la
alumno/a del curso, grupo de , y que
a la
vista de los hechos sucedidos, que pueden ser considerados como conductas contrarias a las normas de
convivencia del centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y en
las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio,
por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos
de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los
centros educativos de Castilla y León, se ha determinado abrir expediente sancionador para el análisis
de los mismos.

En, a de de 20

EL/LA DIRECTOR/A.....

Fdo:

Padres/Tutores del alumno/a D./Dña

..... del Centro Localidad

RECIBIMOS

Firma del padre/tutor legal del alumno/a
alumno/a

Firma de la madre/tutora legal del

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE RETIRADA DE MÓVILES

D. /D.^a.....

padre, madre o tutor del alumno...

.....

,
matriculado en este centro en el curso....., en el grupo...

.....

,
AUTORIZO - NO AUTORIZO (tácheselo lo que no proceda) a que se le requise
el móvil a mi hijo durante un mes, en el caso de que sea requisado en el centro
por segunda vez:

En San Esteban de Gormaz..a.....de.....de

FIRMADO:.....

P.S. EN EL CASO DE NO ACEPTAR FIRMAR ESTA AUTORIZACIÓN, SI SE LE VUELVE A INTERCEPTAR EL MÓVIL AL ALUMNO, SE ENFRENTARÁ A UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, AL INCURRIR POR SEGUNDA VEZ EN UNA FALTA GRAVE.